



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

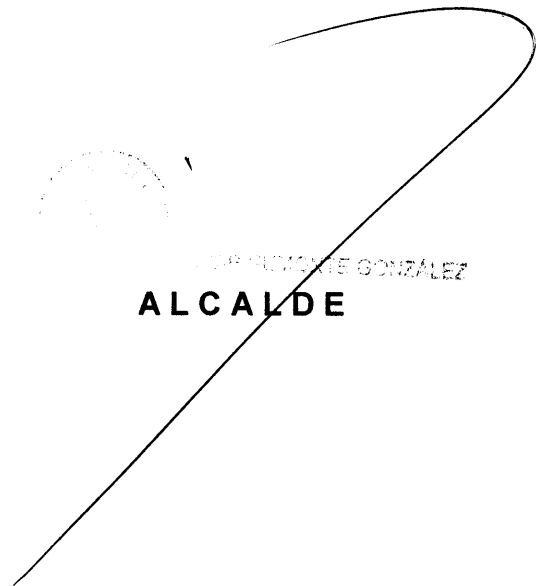
N° 1008 / **VISTOS:** Los antecedentes: Resciliación de Comodato y Constitución de Derecho Real de Usufructo, suscrito con fecha 07 de abril del año 2017, entre la Junta de Vecinos Los Troncos y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, Resciliación de Comodato y Constitución de Derecho Real de Usufructo, celebrado entre la Junta de Vecinos Los Troncos y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 07 de abril del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanza.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.
6. Presidenta JJVV Los Troncos.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez**

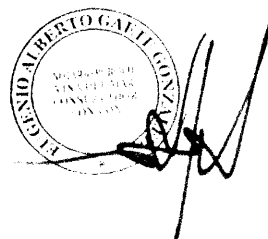
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
RESCILIACIÓN DE COMODATO Y CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL  
DE U otorgado el 07 de Abril de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 451 - 2017.-

Concon, 12 de Abril de 2017.-



**N° Certificado: 123457028505.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123457028505.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: 123457028505.-

Eugenio Alberto Gaete González  
Notario Público y Conservador  
Con-Con

Repertorio Nº 451 / 2017.- eagg/fcp 8 de 1/1

Form.2890:N  
doc. Prot.: N

**RESCILIACIÓN DE COMODATO Y CONSTITUCIÓN DE DERECHO  
REAL DE USUFRUCTO**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

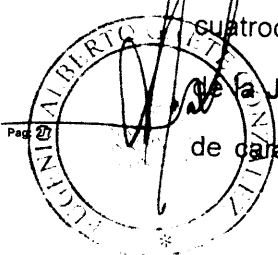
**A**

500 613149  
Fecha 21/7/17

**JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS**

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457028505 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Repertorio Nº 451 - 2017.- En Concón, República de Chile, a siete de Abril de dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, en su calidad de Alcalde y en /representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, en adelante también "la Municipalidad" o "la nuda propietaria", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y por otra parte, doña **ELDA ARTEAGA BREIDING**, chilena, comerciante, casada, cédula de identidad y Rut número catorce millones quinientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis guión uno, en su carácter de presidente de la **JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS**, organización comunitaria de carácter territorial, Rut número setenta y dos millones ochocientos



cincuenta y cinco mil guión siete, domiciliada en calle Primera Transversal número cuatrocientos uno, población Los Troncos, comuna de Concón, en adelante también "la usufructuaria"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concón es única y exclusiva dueña del lote destinado a Equipamiento, ubicado en la población Los Troncos, Concón, inscrito a fojas mil quinientos veintiséis, número mil trescientos noventa y uno, en el Registro de Propiedad del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, Plano SV s/n, agregado con el número trescientos sesenta y tres, en el Registro de Documentos del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados, y cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE**, en treinta metros con Lote E; **AL SUR**, en doce coma diez metros con calle uno; **AL PONIENTE**, en veinticinco coma veinte metros con manzana H del loteo y once coma veinte metros con manzana H del loteo; y **AL ORIENTE**, en treinta y seis coma cuarenta metros con lote E. Rol de Avalúa del Servicio de Impuestos Internos número tres mil trescientos trece guión ciento cincuenta y uno de la comuna de Concón. **SEGUNDO:** Cabe destacar que con fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón don Eugenio Alberto Gaete González, repertorio número seiscientos catorce de dos mil ocho, se celebra contrato de comodato entre la Municipalidad de Concón y la Junta de Vecinos Los Troncos, por medio de la cual se le entrega a esta última organización el terreno individualizado en la cláusula precedente. Se deja constancia que dicho contrato fue autorizado mediante acuerdo número ciento noventa y siete del H. Concejo Municipal, adoptado en la

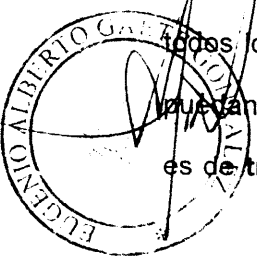


Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457028505  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

sesión ordinaria número veintinueve, de fecha ocho de octubre de dos mil ocho. **TERCERO:** Por el presente instrumento las partes compareciente, en virtud de la representación que invisten, viene en resciliar, y de esta manera, poner término de común acuerdo al contrato de comodato señalado en la cláusula anterior. Cabe destacar que la resciliación cuenta con el acuerdo del H. Concejo Municipal número cincuenta y seis, adoptado en la sesión ordinaria número dos, celebrada con fecha once de enero de dos mil diecisiete. **CUARTO:** Por otro lado, la Ilustre Municipalidad de Concón, mediante el presente instrumento, y por expresa petición de la organización, entrega en usufructo a la Junta de Vecinos Población Los Troncos, la propiedad individualizada en la cláusula primera quien lo recibe en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.- **QUINTO:** Se otorga el presente usufructo con el objeto que sea destinado fundamentalmente por la usufructuaria para el funcionamiento de su sede social y para el desarrollo de los fines que le son propios a dicha organización.- **SEXTO:** Queda expresamente prohibido a la usufructuaria traspasar a cualquier título el usufructo a terceros o su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.- **SÉPTIMO:** La nuda propietaria queda liberada de responsabilidad frente a las construcciones e instalaciones que se hagan en el terreno. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del usufructo o de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean los perjuicios o sus causas.- **OCTAVO:** Los gastos de cuidado, conservación y mantención del predio serán de cargo exclusivo de la usufructuaria. Serán también de cargo de la usufructuaria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros, a que estén afecto el inmueble.- **NOVENO:** La duración del usufructo es de treinta años contados desde la fecha de la firma de la presente



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457028505  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



escritura. Al término de este plazo deberán restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón.- **DÉCIMO:** El destino del predio a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos y derechos a que alude la cláusula octava, constituyen condiciones impuestas a la usufructuaria que de verificarse significarán el término anticipado del presente usufructo.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que el otorgamiento del derecho real de usufructo ha sido autorizado mediante acuerdo número cincuenta y siete del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria número dos, de fecha once de enero de dos mil diecisiete. Así como también ha sido sancionado por decreto alcaldicio número doscientos cuatro, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete.1|1234567890'.- **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones correspondientes. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres. PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída ante la

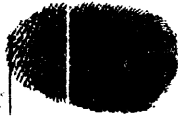


Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457028505 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457028505 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, en representación de  
**Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON**

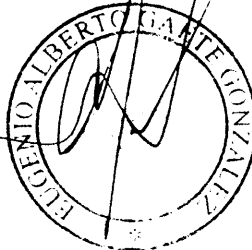
RUT.: 6687710-6

*Elda Arteaga Breiding*

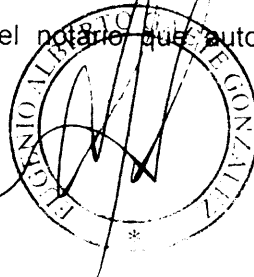


**ELDA ARTEAGA BREIDING**, en representación de **JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS**.

RUT.: 10509446-1



**SE COMPLEMENTA LA ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE COMODATO Y CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL CENTRO CON LO SIGUIENTE: PERSONERIA:** La Personería de doña Elda Arteaga Breiding, para representar a **JUNTA DE VECINOS LOS TRONCOS**, consta de Certificado de número ciento cuarenta y cinco guión dos mil diecisiete, otorgado por doña María Liliana Espinoza Godoy, Secretario Municipal de Concón, en su calidad de Ministro de Fe, con fecha once de Abril de dos mil diecisiete.- Documento tenido a la vista del notario que autoriza.-  
Concón 12 de Abril de 2017.-





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457028505  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

